

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
Carrera 6 No. 30-07. Piso 3 Barrio Cesar Conto
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

SUSTANCIACIÓN N° 389 /

RADICADO: 27001 33 33 002 2015 00156 00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: LUCY VALENCIA MOÑA Y OTROS
DEMANDADA: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, mediante sentencia No. 040 del 16 de abril de 2021, que resolvió:

"PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia N°016 del 22 de febrero de 2017, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Quibdó, en cuanto declaro administrativa y patrimonialmente responsables a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL, por los perjuicios materiales e inmateriales ocasionados a la menor LUCY VALENCIA MONA como consecuencia de las lesiones sufridas de las que fue víctima al activar una mina antipersona el 28 de septiembre de 2014, pero por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. MODIFICAR los numerales TERCERO y OCTAVO de la parte resolutive de la sentencia N° 016 del 22 de febrero de 2017, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Quibdó, el cual quedara así:

"TERCERO. Como consecuencia de la anterior declaración, CONDÉNESE a LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL a pagar por concepto de perjuicios materiales así:

En su modalidad de lucro cesante a la menor LUCY VALENCIA MOÑA la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$83.951.878).

En su modalidad de daño emergente a la menor LUCY VALENCIA MOÑA la suma de OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$809.893).

OCTAVO. CONDENESE a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL a pagar perjuicios por concepto de Afectación de los derechos convencionales y constitucionalmente protegidos en favor de la menor LUCY VALENCIA MONA, la suma equivalente a 100 salarios mínimos legales mensuales.

El salario mínimo vigente corresponderá al de ejecutoria de la sentencia."

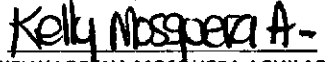
TERCERO. CONDÉNESE en costas de segunda instancia a la demandada a favor de la parte demandante. Fijese como agencias en derecho, el cinco por ciento (5%), de las

pretensiones reconocidas. En firme la presente providencia, por el A quo, REALICESE la liquidación correspondiente”

Ejecutoriada la presente providencia, Archívese el expediente y cancélese la radicación previa anotación y registro en TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDY YINETH MORENO CORREA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. <u>76</u> De hoy, <u>16-06-2021</u>, a las 7:30 a.m.  KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria
